



**PROCESO: SUCESIÓN
RADICADO: 2020-00422-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, mensajes de datos proveniente del apoderado la en el cual allega constancia del citatorio de notificación personal, allega poder por parte de la demandante, igualmente obra en el expediente respuesta de la DIAN acerca del causante. Para lo que estime proveer, 10 de mayo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que, el apoderado actor en el presente proceso allega constancia de citatorio de notificación personal realizado a la cónyuge del causante la señora ANITA CALDERON BADILLO, lo anterior en cumplimiento de numeral tercero del auto que apertura la presente sucesión.

Igualmente, obra en el plenario respuesta de la DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES <DIAN> en el cual informa que el causante no tiene saldos pendientes en la mencionada entidad.

Por último, comunicando a esta dependencia que la demandante ya cumplió su mayoría de edad, asume directamente como parte activa en el presente proceso y allega poder para su representación al Doctor RONALD ORLANDO PEREZ GOMEZ portador a de la T.P. 260.391 con las misas facultades que habían sido concedidas por su señora madre DEYANIRA ESPINOSA BARRAGAN.

Ahora, de la revisión del poder presentado, se tiene que, el mismo cuenta con nota de presentación personal y a su vez cumple con los presupuestos procesales necesarios para reconocer personería jurídica mencionado apoderado, según las disposiciones del artículo 73 y subsiguientes del C.G.P. y el artículo quinto de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA el citatorio de notificación personal realizado a la cónyuge del causante la señora **ANITA CALDERON BADILLO** por encontrarse acorde a derecho.

SEGUNDO: REQUIERASE a la parte demandante para que adelante el diligenciamiento pertinente y realice la notificación a la cónyuge del causante la señora **ANITA CALDERON BADILLO** en los términos del artículo 292 del C. G. del P.

TERCERO: INCORPORAR al expediente la respuesta emitida por la DIRECCION NACIONAL DE IMPUESTOS NACIONALES <DIAN> para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la profesional en derecho Dr. **RONALD ORLANDO PEREZ GOMEZ** portador a de la T.P. 260.391, para que actúe en nombre y representación de la demandante **WENDY JOHANA ESCOBAR ESPINOSA**, en los términos y para los efectos del mandato originariamente conferido por su señora madre.

QUINTO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edcf88546147124b21af63e41df625bf5b2889984b667b05477ac077ae90703a**

Documento generado en 10/05/2023 07:37:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>